

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Expediente: 19450-40-89-001-2018-00321-00 C.C. / NIT.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 800037800-8  
Demandado (s): ALDEMAR MENESES 4.734.5317

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MERCADERES CAUCA**

**AUTO No. 352**

Mercaderes, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Por ser procedente a la solicitud impetrada por ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, en calidad de apoderada general de la parte demandante, dentro del presente asunto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA**,

**RESUELVE:**

TIENESE Y ACÉPTESE a la señora CIELO CAREN INSUASTY INSUASTY abogada titulada e inscrita identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.093.942 y T.P. No. 130999 del Consejo Superior de La Judicatura como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en razón al poder que se otorga en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO FUENTES RIOS  
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO No. SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 048) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.